

7-10-972

377745



377745

|                        |
|------------------------|
| SECCION TECNICA        |
| CLASIFICACION I. P. C. |
| CLASE <u>D 04</u>      |
| SUBCLASE <u>P</u>      |

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## SEGUNDO CERTIFICADO DE ADICION

SOLICITANTE: DON RAFAEL REIG SILVAJE

RESIDENCIA: ONTENIENTE (Valencia) C/ Clariano, 171

ENUNCIADO: "MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE  
LA PATENTE DE INVENCION Nº 256.684, por  
"UN PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION  
DE TEJIDOS DE MANTAS".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

377745



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
25 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

377745



1

5

10

15

20

25

30

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Segundo Certificado de Adición, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general unas mejoras introducidas en el objeto de la Patente de Invención número 256.684, por un procedimiento para la fabricación de tejidos para mantas, el cual consistía entre otras características, en el hecho de introducir un relleno entre las dos tramas de un tejido de dos caras utilizando, potestativamente, un urdimbre adicional intercalado entre los hilos de la urdimbre normal, de tal manera que el relleno quedaba armado por el tejido normal.

En un primer Certificado de Adición se establecieron unas mejoras que esencialmente consistían en tejer la urdimbre adicional que se dispone intercalada entre los hilos de la urdimbre normal, de manera que los hilos de dicha urdimbre adicional quedaran entrelazados con la trama de una de las caras exteriores de un tejido de dos caras.

También en dicho primer Certificado de Adición se establece la constitución de un tejido de cuerpo simple cuyo basamento de urdimbre y trama se combinaba con una segunda urdimbre adicional, preferentemente de la misma materia que la trama e intercalada entre los hilos de la urdimbre principal del tejido.

Las mejoras que ahora se solicitan, consisten esencialmente en la obtención de un tejido para mantas a partir de un tejido simple, de basamento compuesto por dos urdimbres y una trama. Por tisaje especial se consigue

377745

20



1

que una de las urdimbres sobresalga por ambas caras formando unas bastas susceptibles de ser perchadas para obtener el pelo característico de la manta.

5

Esta urdimbre que se percha puede ser bicolor consiguiendo por el ligamento que las bastas de una y otra cara del tejido sean cada una de un color por lo que se puede obtener el aspecto de una manta de dos caras.

10

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

15

Aspecto de manta de dos caras siendo una tela sencilla. Mucho volumen en la manta acabado con mucho menor pero que con otra similar fabricada convencionalmente a dos caras.

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

30

377745



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
10 tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
20 como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1

1ª.- MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE DE INVENCION Nº 256.684, por UN PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE TEJIDOS PARA MANTAS, caracterizadas esencialmente porque consisten en obtener un tejido para mantas a partir de un tejido simple, de basamento compuesto por dos urdimbres y una trama, que a través de un proceso de tisaje especial, se consigue que una de las urdimbres sobresalga por ambas caras del basamento, formando unas bastas o bucles, susceptibles de ser perchados para obtener superficies pilosas, características de las mantas.

5

10

15

2ª.- MEJORAS, según reivindicación anterior, caracterizadas porque esta urdimbre que se percha, puede ser bicolor, la cual se somete a un proceso de ligamento, en el que se consigue que las bastas de una y otra cara, sean cada una de un color, confiriendo al tejido resultante el aspecto de doble cuerpo.

20

3ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE DE INVENCION Nº 256.684, por "UN PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE TEJIDOS PARA MANTAS".

25

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete pá-

30

377745



1 ginas mecanografiadas.

Madrid, 20 de Marzo de 1.970

BERNARDO UNGRIA

P.P.

5

10

15

20

25

30